INTEGRA
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

ANEXO N° 1

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "CALOF" – PUERTO SAAVEDRA- ARAUCANÍA

KARIN VIVIANA SANDOVAL HUECHACONA

N° INT. DCC- 0405-1 -2016

En Temuco, a 24 de junio de 2016, entre **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA,** cédula de identidad Nº 12.969.848-9, ambas domiciliadas en Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, doña **KARIN VIVIANA SANDOVAL HUECHACONA**, cédula de identidad Nº 14.075.074-0, con domicilio en Chacabuco N° 38, Puerto Saavedra, Araucanía, en adelante el "transportista; se acordó celebrar la siguiente modificación de contrato de transporte escolar:

PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS. Con fecha 01 de abril de 2016, las partes suscribieron un contrato de transporte escolar, en adelante contrato original, en virtud del cual Fundación Integra, contrata al transportista, doña Karin Sandoval Huechacona, con el objeto de transportar a 20 niños/as hacia y desde el JI Calof, siendo el conductor Daniel Zambrano Aravena, cédula de identidad Nº 9.419.637-K, siendo asistido en el servicio por doña Luz Ordoñez Bebrañez, cédula de identidad N°10.068.903-0. Se pagará al transportista la suma de $950.000.- (novecientos cincuenta mil pesos).-El servicio rige desde 04 de abril de 2016 a 30 de junio de 2016. Según la cláusula séptima los traslados se efectuarían en vehículo marca Mitsubishi, modelo L 300 1439, año 2011, placa patente DDWL – 48- K.

SEGUNDO: OBJETO. Las partes acuerdan mediante el presente instrumento, modificar la cláusula cuarta. Reemplazando para estos efectos dicha cláusula, por las siguientes:

"**SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO**. El servicio de transporte se realizó desde el día **30 DE JUNIO DE 2016** hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2016**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso a la transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación."

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En todo lo no modificado permanecen vigentes e inalterables las cláusulas del contrato de original.

INTEGRA
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

CUARTO: LEY DE TRANSPARENCIA. Se deja expresa constancia que este anexo contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder de la profesional.

La personería de la Directora Regional de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, no se inserta por ser conocida por las partes y a expresa petición de ellas.

KARIN SANDOVAL HUECHACONA
14.075.974-0
TRANSPORTISTA

ALEJANDRA NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA